

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LVII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTE.**

Los suscritos Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con las facultades que nos conceden los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las concepciones modernas de lo que el Estado debe ser, precisan en primer lugar una efectiva separación de poderes, en este entendido cada uno de los poderes debe ejercer sus facultades en el marco de la legalidad, generando el contrapeso necesario para lograr la estabilidad del poder.

En este entendido el parlamento o Congreso en nuestro caso, es el espacio en el que tiene lugar la expresión de la soberanía popular, mediante la representación de los ciudadanos asentados en demarcaciones territoriales conocidas como distritos.

Resultado de la evolución de las disposiciones e instituciones electorales, la expresión de la voluntad popular, fuente de la democracia, ha determinado recientemente en nuestro Estado una composición plural del congreso del Estado, la diversidad en sus representantes, identificados con diferentes partidos políticos y coaliciones que generan una multiplicidad, requiere nuevas formas de organización.

Atendiendo a los nuevos requerimientos de una sociedad que evoluciona de forma constante, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional atento a estas expresiones, presenta esta iniciativa para generar los espacios que hagan posible la convivencia de todos los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado.

La organización y funcionamiento del Congreso del Estado requiere, ante este nuevo panorama, de figuras que en 24 Estados se han implementado exitosamente, al igual que a nivel federal desde 1999 con las reformas a la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, que permitieron la creación de la Junta de Coordinación Política, en la Cámara de Diputados y en la de Senadores, con sus correspondientes modalidades.

En el caso de la legislación de nuestro Estado se contaba con la figura de la Gran Comisión que permitía la participación de los grupos parlamentarios en la coordinación política y administrativa del poder legislativo, en razón del número de integrantes de cada grupo parlamentario.

La actual integración del Congreso con equilibrios ponderados respecto de los Diputados electos, necesariamente requiere un cambio institucional del modelo de órgano de gobierno, transitando de un modelo de Gran Comisión a Junta de Coordinación Política.

Es importante señalar además que de conformidad con la legislación aplicable, las Coaliciones Electorales se rigen y tiene vigencia únicamente respecto de los procesos electorales correspondientes.

Con motivo del equilibrio ponderado de representación parlamentaria entre los partidos políticos con mayor representación en la próxima Legislatura, es fundamental establecer mecanismos y dar gobernabilidad al Poder Legislativo para llegar a consensos, que redunden en sus funciones legislativas, políticas y administrativas.

Mediante las reformas y adiciones que se proponen las y los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, proponemos la implementación de la Junta de Coordinación Política, integrada por todos y cada uno de los Coordinadores de Grupo Parlamentario, buscando que todos los representantes populares tengan participación en la organización y generación de acuerdos atendiendo en todo tiempo a las expresiones de la voluntad popular.

Por lo antes expuesto, presento la siguiente iniciativa de Decreto:

ÚNICO: Se reforman los artículos 18, 31 fracciones IV y V, 32 fracción VIII, 33 fracción V, 34 fracción V, 54, 56 fracciones II y V, 65 último párrafo, 68, 79, 139, 140, 141 fracciones X, XV, y XXIV, 144 fracciones VIII y XIII, 149 fracciones VII, XIV y XVI, 151 fracción VII, 152 fracción I, 154 fracciones V, IX y XV, 156 fracción V, 159 fracción I y XVIII, 170 último párrafo, 181, 182, 186 y 204 último párrafo, todos del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

ARTICULO 18.- Si algún Diputado falleciere, el Presidente de la **Junta de Coordinación Política** suscribirá la esquela, ordenando su publicación en los diarios de mayor circulación en el Estado, además de proporcionar a la familia del fallecido los recursos necesarios para los gastos del funeral, independientemente de las prestaciones de ley.

ARTICULO 31.- Las Comisiones Generales y Comités tendrán las siguientes funciones:

I. a III.

IV.- Presentar anualmente a la **Junta de Coordinación Política**, por conducto de su Presidente, un informe escrito respecto de los trabajos realizados en la Comisión General o Comité; y

V.- Las demás que les confieran la legislación aplicable, la Mesa Directiva o la **Junta de Coordinación Política**.

ARTICULO 32.- El Presidente de la Comisión o Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I a VII

VIII.- Las demás que le otorgue la legislación aplicable, la Mesa Directiva o la **Junta de Coordinación Política.**

ARTICULO 33.- El Secretario de la Comisión o Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I a IV.

V.- Las demás que le otorgue la legislación aplicable, la Mesa Directiva o la **Junta de Coordinación Política.**

ARTICULO 34.- Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

I. A IV.

V.- Las demás que les otorgue la legislación aplicable, la Mesa Directiva o la **Junta de Coordinación Política.**

ARTICULO 54.- Las Comisiones Generales y Comités, por sí o por acuerdo del Pleno, a través del Presidente de la **Junta de Coordinación Política**, podrán solicitar a otras entidades del Gobierno del Estado, todos los instrumentos y copias de documentos que resulten necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia y atribuciones.

...

ARTICULO 56.- Las Comisiones Generales y Comités, por conducto de su Presidente, a efecto de obtener información y auxilio para sus trabajos, podrán además:

I.- ...

II.- Realizar y promover, previo acuerdo del Presidente de la **Junta de Coordinación Política**, la realización de Foros, Consultas Ciudadanas y Mesas de Trabajo respecto de las Iniciativas turnadas a ellas;

III a IV.

V.- En general, realizar cualquier acción acordada por sí o por disposición de la Mesa Directiva o la **Junta de Coordinación Política**, que les permita optimizar el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 65.- Los Diputados que falten a una reunión de Comisión General o Comité sin causa justificada, serán exhortados a cumplir con su responsabilidad por el Presidente de la misma.

...

...

Los Diputados que sumen cuatro faltas injustificadas de manera consecutiva, serán amonestados por escrito a través de la **Junta de Coordinación Política**, la que emitirá una resolución sobre la situación del Diputado y, en su caso, valorará si procede proponer al Pleno su sustitución en la Comisión General o

Comité respectivo, sin menoscabo de aplicar la sanción económica a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

ARTICULO 68.- No podrán justificarse más de dos inasistencias consecutivas en el mismo Periodo Ordinario de Sesiones o en los periodos de receso, de ser el caso. Cualquier excepción a lo anterior será sometida a la consideración de la **Junta de Coordinación Política**.

ARTICULO 79 - Las Sesiones Secretas se verificarán cuando para ello convoque el Presidente de la **Junta de Coordinación Política** o a moción de tres Diputados, debiendo aprobarse por la mayoría de los Diputados presentes.

ARTICULO 139.- Para todos los efectos, sólo se considerará como oficial la información que en términos de artículo anterior difunda el Presidente de la **Junta de Coordinación Política**, el Comité de Comunicación Social o la Dirección General de Comunicación Social, ya sea a través de boletines de prensa o del sitio de Internet del Congreso del Estado.

ARTICULO 140.- La Secretaría General es el órgano técnico, administrativo y de apoyo del Congreso, al que corresponde auxiliar a los Diputados en el trabajo legislativo, dependiendo de la **Junta de Coordinación Política** y coordinando sus actividades con la Mesa Directiva.

ARTICULO 141.- Son obligaciones del Secretario General:

I. a IX.

X.- Cuidar del patrimonio del Congreso, siendo responsable de las pérdidas o extravíos que ocurriesen, cuidando que no se extraigan fuera del edificio de éste, libros, documentos y otros objetos, si no es con autorización del Presidente de la **Junta de Coordinación Política**, por acuerdo escrito;

XI A XIV.

XV.- Tener la representación legal del Poder Legislativo del Estado, conjunta o indistintamente con el Presidente de la **Junta de Coordinación Política**;

XVI A XXIII.

XXIV.- Las demás que le señalen la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el presente Reglamento, el Estatuto del Servicio Civil de Carrera Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado o le asigne el Presidente de la Gran Comisión o la Mesa Directiva.

ARTICULO 144.- Corresponde a la Dirección General de Apoyo Parlamentario, Vinculación Institucional e Informática Legislativa:

I. a VII.

VIII.- Establecer, conforme a las instrucciones del Presidente de la **Junta de Coordinación Política**, los vínculos de comunicación para las relaciones y enlace con los Poderes Federales, los del Estado, así como con los Congresos de otras Entidades Federativas, universidades, instituciones de educación superior, asociaciones civiles y personas jurídicas públicas y privadas, en cumplimiento con las normas y procedimientos del Poder Legislativo;

IX a XII.

XIII- Las demás que le asignen la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, este Reglamento o le encomienden el Presidente de la **Junta de Coordinación Política**, la Mesa Directiva o el Secretario General.

ARTICULO 149.- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos:

I a VI.

VII.- Estudiar y emitir opinión jurídica sobre los asuntos legales que le encomienden la **Junta de Coordinación Política**, la Mesa Directiva o el Secretario General;

VIII a XIII

XIV.- Participar en la elaboración de la Agenda Legislativa del Poder Legislativo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la **Junta de Coordinación Política**;

XV.- ...

XVI.- Las demás que le asignen la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, este Reglamento o le encomienden el Presidente de la **Junta de Coordinación Política**, la Mesa Directiva o el Secretario General.

ARTICULO 151.- La Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contencioso tendrá las siguientes atribuciones:

I a VI.

VII.- Brindar la asesoría en materia contenciosa que, a través del Director General, soliciten la **Junta de Coordinación Política**, la Mesa Directiva, las Comisiones Generales y Comités, los Diputados en lo particular, la Secretaría General o las dependencias administrativas del Congreso; y

VIII.- ...

ARTICULO 152.- La Coordinación de Análisis, Estudios y Proyectos Legislativos tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Colaborar en el estudio y análisis de los anteproyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos y Acuerdos que, a través del Director General, le sean solicitados por el Presidente de la **Junta de Coordinación Política**, las Comisiones Generales y Comités, los Diputados en lo particular, la Secretaría General o el propio Director General;

II a IX.

ARTICULO 154.- Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social:

I a IV.

V.- Proponer al Presidente de la **Junta de Coordinación Política** líneas de comunicación social y estrategias de difusión de la actividad parlamentaria, abriendo los espacios necesarios al efecto;

VI a VIII.

IX.- Gestionar y, en su caso, organizar la realización de entrevistas y conferencias de prensa, a solicitud del Presidente de la **Junta de Coordinación Política** o de los Diputados, así como propiciar encuentros y otras acciones de acercamiento entre los legisladores y los líderes de opinión;

X a XIV.

XV.- Las demás que le asignen la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, este Reglamento o le encomienden el Presidente de la **Junta de Coordinación Política**, la Mesa Directiva o el Secretario General.

ARTICULO 156.- La Coordinación de Enlace con Medios tendrá las siguientes atribuciones:

I a IV.

V.- Elaborar, con las columnas de opinión, notas periodísticas, radiofónicas y televisivas y demás artículos similares, la síntesis informativa, que será distribuida de acuerdo a lo establecido por el Presidente de la **Junta de Coordinación Política**;

VI a VII.

ARTICULO 159.- Corresponde a la Dirección General de Coordinación Administrativa:

I.- Elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso, de acuerdo con las instrucciones del Presidente de la **Junta de Coordinación Política**;

II a XVI.

XVII.- Las demás que le asignen la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, este Reglamento o le encomienden el Presidente de la **Junta de Coordinación Política**, la Mesa Directiva o el Secretario General.

ARTICULO 170.- Los servidores públicos están obligados a guardar reserva en relación con los asuntos y documentos del Congreso; en caso de quebrantarla, se les exigirá responsabilidad a juicio del Comité del Servicio Civil de Carrera Parlamentaria, que los sancionará como corresponda. Cuando se trate de servidores públicos nombrados por el Pleno, el caso será resuelto por la **Junta de Coordinación Política**.

ARTICULO 181.- El "CENTRO" no podrá entregar, por sí mismo, información a entidades ajenas al Congreso, sino por autorización del Presidente de su Consejo Directivo y conocimiento del Presidente de la **Junta de Coordinación Política**.

ARTICULO 182.- Los informes solicitados por la la **Junta de Coordinación Política** y las Comisiones Generales y Especiales, serán entregados siempre al Presidente de la Comisión correspondiente.

ARTICULO 186.- La Comisión General de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales, conocerá de las quejas o denuncias en contra del Secretario General del Congreso y del Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior; en el caso de los servidores públicos nombrados por la **Junta de Coordinación Política**, será ésta la que conozca del asunto, observándose en ambos supuestos, en lo conducente, lo establecido en los artículos anteriores y en los ordenamientos aplicables.

ARTICULO 204.- Una vez concluido cada Periodo Ordinario, serán convocadas todas aquellas personas que, en términos de la legislación aplicable, hayan obtenido por parte del Congreso del Estado la aprobación de su calidad de poblanos.

Dicho evento se desarrollará en el Salón Miguel Hidalgo, y en el mismo, el Presidente de la **Junta de Coordinación Política** preguntará a dichas personas: “¿Protestáis sin reserva alguna cumplir con las obligaciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece para los poblanos, así como conducirse con estricto apego al orden jurídico de la Entidad?” Los interrogados deberán contestar: “Sí. Protesto”. El Presidente dirá entonces: “Si no lo hicieréis así, que el Estado y los poblanos os lo demanden”.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Puebla, Puebla a 24 de Noviembre de 2010.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. LUIS ALBERTO ARRIAGA LILA

**DIP. MARÍA ANGÉLICA
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

DIP. JORGE ALFONSO RUIZ ROMERO

**DIP. PABLO FERNÁNDEZ
DEL CAMPO ESPINOSA**

DIP. MALINALLI AURORA GARCÍA RUIZ

**DIP. BÁRBARA MICHELE
GANIME BORNNE**

**DIP. JOSÉ PABLO ROBERTO
GORZO ORTEGA**

DIP. AVELINO TOXQUI TOXQUI

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO

DIP. CARMEN ERIKA SUCK MENDIETA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

DIP. JOEL JAIME HERNÁNDEZ RUIZ

**DIP. EUGENIO EDGARDO
GONZÁLEZ ESCAMILLA**

DIP. JOSÉ ENRIQUE MARÍN TORRES

DIP. JOSÉ OTHÓN BAILLERES CARRILES

DIP. RAÚL MARIO MÉNDEZ REYES

**DIP. HUMBERTO ELOY
AGUILAR VIVEROS**

DIP. JAVIER AQUINO LIMÓN

DIP. VÍCTOR HUERTA MORALES

**DIP. JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIP. GUDELIA TAPIA VARGAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ

DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA

DIP. CARLOS GONZÁLEZ DE LA CALLEJA

DIP. CARLOS BARRAGAN AMADOR

DIP. CARLOS MARTÍNEZ AMADOR

**DIP. HÉCTOR MAURICIO
HIDALGO GONZÁLEZ**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.